

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 02 DE FEBRERO DE 2024.**

213°, 164° y 25°

Nº 32

I. ANTECEDENTES

Solicitud N°: 2005-007506
Fecha: 14 de abril de 2005
Tipo de marca: Denominativa
Clase: 5 Internacional
Nombre: "BIENEX"
Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos dentales; desinfectantes; productos para destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas.

Solicitante: PROCAPS, S.A.
Oposición: PFIZER PRODUCTS INC.
Fecha de interposición: 14 de noviembre de 2005
Contestación a la oposición
Fecha: 3 de febrero de 2006
N° Resolución: 782
DESISTIDA POR LEY

Boletín Propiedad Industrial N° 501
Fecha 02 de marzo de 2009
Recurso de Reconsideración
Fecha de interposición: 23 de marzo de 2009
Recurrente: JUANA MARGARITA LAMK ALVAREZ, V-1.585.244. Agente de la Propiedad Industrial: 3621
Cualidad: apoderada de PROCAPS, S.A., Poder N° 2004-866.

Ratificación:
Fecha de interposición: 14 de enero de 2019
Ratificante: JUANA MARGARITA LAMK ALVAREZ, V-1.585.244. Agente de la Propiedad Industrial: 3621
Cualidad: apoderada de PROCAPS, S.A., poder N° 2004-866.

II.FUNDAMENTACIÓN

En el presente caso se verificó que PFIZER PRODUCTS INC., interpuso oposición, la cual fue publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 476 de fecha 19 de diciembre de 2005, la que debió ser contestada en un lapso de 30 días hábiles.

Ahora bien de la revisión exhaustiva de las presentes actuaciones y de los archivos que reposan en este Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual se pudo constatar que, JUANA MARGARITA LAMK ALVAREZ, en fecha 3 de febrero de 2006, presentó escrito dando contestación a la oposición, en el lapso establecido, el cual por error involuntario no fue cargado en el Sistema Automatizado de Marcas, Patentes y Derecho de Autor – SIPI, lo cual trajo como consecuencia que no fuera valorado, y, posteriormente en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 501 de fecha 02 de marzo de 2009, se declarara como desistida por ley la solicitud de registro.

En tal sentido, resulta pertinente hacer referencia a lo previsto en los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, los cuales regulan la potestad de autotutela administrativa, y expresamente disponen:

Artículo 82: “Los actos administrativos que no originen derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos para un particular, podrán ser revocados en cualquier momento, en todo o en parte, por la misma autoridad que los dictó, o por el respectivo superior jerárquico”.

Artículo 83: “La administración podrá en cualquier momento, de oficio o a solicitud de particulares, reconocer la nulidad absoluta de los actos dictados por ella”.

En consecuencia, este Registro de la Propiedad Industrial reconoce la nulidad absoluta del Acto Administrativo contenido en la Resolución Oficial N° 782, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 501, de fecha 02 de marzo de 2009, y procede a declarar la nulidad de la misma conforme a lo establecido en el artículo 19 ordinal 3° de la Ley de Procedimientos Administrativos, que prevé:

Artículo 19: Los actos de la administración serán absolutamente nulos en los siguientes casos:

...omissis...

3° “Cuando su contenido sea de imposible o ilegal ejecución”.

III.RESUELVE

Por todos los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

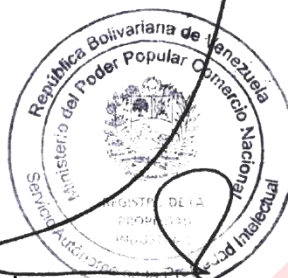
1.- Declarar **CON LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto y debidamente ratificado por la ciudadana JUANA MARGARITA LAMK ALVAREZ, anteriormente identificada, procediendo en su carácter de apoderada de PROCAPS, S.A.

2.- **ANULAR** la Resolución N° 782 del Boletín de la Propiedad Industrial N° 501, de fecha 02 de marzo de 2009, solo respecto a la solicitud de registro del signo “BIENEX”, cursante de la solicitud N° 2005-002163, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.

3.- **REPONER EL PROCEDIMIENTO** al estado en que se encontraba, para que se dé oportuna respuesta a la oposición interpuesta por PFIZER PRODUCTS INC.

4.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín De La Propiedad Industrial, según lo establecido en el artículo 55 y 56 de la Ley De Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Expediente N° 2005-007506
HP/YMD/VV/YR/IA

BOLET & TERRERO



SAPI
*Servicio Autónomo de la
Propiedad Intelectual*

PÁGINA INUTILIZADA



Gobierno
Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
de **Comercio Nacional**